

Temas Centrales Debatidos por el Pleno

Segundo Informe de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios

Resumen

Los días 5 y 27 de abril de 2022 el Pleno de la Convención Constitucional llevó a cabo la **discusión, en general y en particular, de las normas contenidas en el segundo informe de la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento** y en el correspondiente informe de segunda propuesta¹.

¿Qué fue *aprobado* por el Pleno?

Dentro de los elementos aprobados en este informe está el **derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos**, estableciéndose que toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar libremente de la creación, desarrollo, conservación y uso de los beneficios de los diversos sistemas de conocimientos, junto al deber del Estado de **reconocer y fomentar** el desarrollo de los diversos sistemas de conocimientos en el país.

Se aprobaron también normas que establecen el deber del Estado de reconocer y proteger los **patrimonios naturales y culturales**, garantizando su conservación, revitalización, aumento, salvaguardia y transmisión a las generaciones futuras, cualquiera sea el régimen jurídico y titularidad de dichos bienes. Sobre esto, se estableció un especial énfasis en la **recuperación, revitalización y fortalecimiento** del patrimonio cultural indígena y del pueblo tribal afrodescendiente, así como de sus conocimientos y saberes, prohibiéndose la **asimilación forzada** o destrucción de las culturas de los pueblos y naciones indígenas.

Por otra parte, se aprobó una norma que apunta al deber del Estado sobre la preservación de la memoria y el de garantizar el acceso a los archivos y documentos, en sus distintos soportes y contenidos, poniendo énfasis en que los

¹ **1) Primer informe o informe original:** conjunto de propuestas de artículos que cada Comisión entrega al Pleno para su consideración. **2) Informe de segunda propuesta:** Los artículos del Primer informe que sean aprobados en general por el Pleno pero rechazados en su primera votación en particular (y que obtuvieren más de un cuarto de los votos) vuelven a la Comisión de origen. Allí se elabora un Informe de Segunda Propuesta que contiene nuevas propuestas de normas para dichos artículos, el cual debe ser enviado al Pleno para su votación en particular.

sitios de memoria y memoriales serán objeto de especial protección, asegurando su preservación y sostenibilidad.

Asimismo, se aprobó la norma que asegura a todas las personas la protección de los derechos de autor sobre sus obras intelectuales, así como el resguardo de **los datos personales y a la seguridad informática**, definiendo responsabilidades al Estado y los particulares en el establecimiento de mecanismos que garanticen estos derechos. Por otro lado, se estableció que el acceso a la **información pública** será garantizado, con la sola excepción de aquellas materias que la ley determine reservada o secreta.

Finalmente, se aprobó que el Estado promoverá, en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento.

¿Qué fue *modificado* por la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos respecto a los artículos inicialmente rechazados por el Pleno?

Los artículos rechazados por el Pleno durante la discusión volvieron a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, donde muchos fueron **modificados y presentados nuevamente al Pleno, el cual aprobó algunas de las nuevas propuestas.**

En general, los cambios fueron en la línea de **simplificar** el texto, **evitar la repetición** de temas entre las normas, y **moderar** los aspectos que no suscitaban apoyo suficiente.

Respecto a la protección **de derechos de autor** se eliminó el mandato a que el legislador establezca las excepciones y limitaciones, así como el deber del Estado de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento y divulgación del dominio público.

Respecto a la preservación de la memoria, se puso mayor énfasis en los elementos educativos y de promoción por sobre el ejercicio social de ella.

Por último, se dejó sin limitaciones explícitas las reservas a la información pública, dejando esos elementos al legislador, eliminando también las limitaciones a la información que no puede ser declarada privada.

¿Qué fue *rechazado definitivamente* por el Pleno?

Los **artículos rechazados definitivamente por el Pleno dejaron de formar parte de la discusión constitucional.**

Respecto a temáticas relacionadas con los sistemas de conocimientos, se eliminaron las normas que buscaban limitar el derecho a la libertad de investigación y al derecho de conocimiento que establecía como límite el respeto a los principios de la bioética, además de otros principios y derechos establecidos en esta Constitución y tratados e instrumentos del derecho internacional de los Derechos Humanos.

En la misma línea, se eliminó el articulado que establecía la protección contra los usos indebidos de los conocimientos y la tecnología, en el cual se le daba al Estado el rol de resguardar a la naturaleza y a las personas (consideradas individual y colectivamente) frente a los usos indebidos de los conocimientos, tecnologías y sus aplicaciones.

Por otra parte, se rechazó el articulado que establecía el reconocimiento del aporte de las culturas, artes y patrimonios, el patrimonio inmaterial lingüístico, el reconocimiento a los artesanos y su patrimonio cultural, y el reconocimiento al patrimonio biocultural.

Por último, se eliminó la normativa que establecía que el Estado garantizaba la ética digital en el desarrollo e implementación de los procesos digitales, especialmente en el tratamiento de datos mediante sistemas automatizados.

Análisis detallado

Principales temáticas de normas aprobadas en particular por el Pleno:

Las temáticas generales descritas a continuación están contenidas en los artículos aprobados en general y en particular por el Pleno de la Convención Constitucional, los cuales **forman parte del proyecto de nueva Constitución**:

1. Derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos: Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar libremente de la creación, desarrollo, conservación e innovación de los diversos sistemas de conocimientos y a la transferencia de sus aplicaciones, así como a gozar de sus beneficios. El Estado reconoce el derecho de los pueblos y naciones indígenas a preservar, revitalizar, desarrollar y transmitir los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales y debe, en conjunto con ellos, adoptar medidas eficaces para garantizar su ejercicio. Asimismo, la Constitución garantiza la libertad de investigación.

La norma aprobada fue modificada en la Comisión en relación con los aspectos relacionados a pueblos indígenas, eliminando elementos que decían relación con el control de las naciones indígenas sobre sus conocimientos.

2. Deberes del Estado frente al patrimonio y la memoria: Se aprobaron diferentes disposiciones que establecen la obligación del Estado de cuidar, garantizar, facilitar y comunicar los patrimonios culturales de diferentes grupos, así como el patrimonio nacional. A la vez se aprobaron normas que buscan el cuidado y protección de la memoria histórica y colectiva.

En este sentido, se aprobó la obligación del Estado de adoptar medidas positivas para la recuperación, revitalización y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena, del pueblo tribal afrodescendiente y de los patrimonios naturales y culturales.

3. Derechos de autor: La Constitución asegura a todas las personas la protección de los derechos de autor sobre sus obras intelectuales, científicas y artísticas, comprendiendo los derechos morales y patrimoniales sobre ellas, en conformidad y por el tiempo que señale la ley, que no será inferior a la vida del autor. Asimismo, la Constitución asegura la protección a los derechos de intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, de conformidad a la ley.

4. Seguridad Informática, Información pública y personal: Se aprobaron diversas normas que apuntan a proteger el derecho de las personas a sus datos, así como el derecho de acceder a información pública. También se aprobaron normas que guardan relación con proteger a las personas frente al desarrollo de las tecnologías de la información.

En ambos casos se estableció que las excepciones deberán ser fijadas por el legislador.

Principales temáticas de normas *definitivamente rechazadas* por el Pleno:

Los **artículos definitivamente rechazados por el Pleno** (y que, por tanto, **dejaron de formar parte de la discusión constitucional**) comprenden aquellos que: (i) fueron rechazados en su primera discusión en particular por el Pleno con menos de un cuarto de los votos; (ii) fueron rechazados en su segunda discusión en general o particular por el Pleno; o (iii) habiendo sido rechazados en primera instancia por el Pleno, volvieron a la Comisión de Sistemas de Conocimientos y esta decidió no generar una segunda propuesta al respecto. Considerando lo anterior, las normas definitivamente rechazadas se refieren principalmente a los siguientes temas:

1. Límites al derecho a los conocimientos y la libertad de investigación: Se rechazaron normas que establecían limitaciones para el ejercicio de derechos y la obtención de beneficios de la generación de conocimiento.

Asimismo, se rechazó el mecanismo de protección por parte del Estado hacia las personas, individual y colectivamente, y a la naturaleza frente a los usos indebidos de los conocimientos, tecnologías y sus aplicaciones.

2. Reconocimiento del aporte de las culturas, artes y patrimonios: Se rechazó la norma que reconocía el aporte fundamental de las culturas, las artes y los patrimonios para el desarrollo integral de las personas, las comunidades, los pueblos y naciones indígenas preexistentes.
3. Ética Digital: Se rechazó la norma que establecía que el Estado garantiza la ética digital en el desarrollo e implementación de los procesos digitales, especialmente en el tratamiento de datos mediante sistemas automatizados.

4. Patrimonio inmaterial: Se rechazaron normas que establecían que el Estado reconoce los patrimonios inmateriales, los cuales serían objeto de especial fortalecimiento, revitalización y protección, resguardando su conservación.

Las normas hacían referencia al patrimonio inmaterial, constituido por las diferentes lenguas indígenas, y al patrimonio biocultural, cuya protección se materializaba en la declaración de “reservas patrimoniales”, las que constituirán a lo menos un 30% de los territorios de los ecosistemas declarados como representativos.

En estas normas se reconocía como representativos los siguientes ecosistemas de patrimonio biocultural: el mar, el desierto, los salares, las zonas costeras, la alta montaña, los valles transversales, el secano costero, el bosque esclerófilo, el bosque andino patagónico, la estepa patagónica, los archipiélagos, las turberas, la tundra magallánica y otros que determine la ley.

5. Reconocimiento de la artesanía. Se rechazaron las normas que establecían el deber del Estado de reconocer la artesanía como patrimonio cultural inmaterial, su función social y el aporte al desarrollo productivo del país. Se señalaba que los artesanos y artesanas podrán ser reconocidos dentro de la categoría de Tesoros Humanos Vivos por su aporte a la transmisión de oficios, la preservación y divulgación de saberes y herencias culturales de los territorios.